

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En los primeros días del presente mes se encontró abandonada una yegua de las señas que se anotan á continuación, la cual se halla en poder de D. Pablo Retes, mesonero de Haro: lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla de dicho sujeto. Logroño 13 de Julio de 1860. — *Manuel Somoza.*

Señas de la yegua.

Edad 9 años, alzada 5 cuartas y 5 dedos, pelo castaño oscuro, arañada del pie izquierdo y calzada baja del derecho: esquilada toda la parte izquierda de la cruz, cortada transversalmente la punta de la oreja derecha y rasgada un poco la izquierda, pelos blancos en la frente, en el dorso y en las costillas verdaderas del lado derecho.

Habiéndose fugado de la cárcel de Soria en la noche del 12 del actual los rematados Gerónimo Elvira y Toribio Rodríguez, cuyas señas se anotan á continuación, llevándose la cadena con que estaban asegurados, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia procedan á su captura si se presentasen en esta provincia, poniéndolos á mi disposición caso de ser aprehendidos. Logroño 14 de Julio de 1860. — *Manuel Somoza.*

Señas de Gerónimo Elvira.

Edad como de 60 años, pelo entrecano, ojos negros, barba cana, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Idem de Toribio Rodríguez.

Edad de 30 á 31 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, color sano.

ANUNCIO DE SUBASTA.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de acopios de conservación y reparación de carreteras de segundo orden verificada el día veinte de Marzo último, he dispuesto que se proceda á celebrar nuevo remate para los trozos y carreteras que se espresan con los aumentos que se advierten en el estado adjunto; señalando para este acto el día veinte y siete del corriente y hora de las doce de su mañana; y cuyos acopios han de hacerse durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año en la carretera de Pancorbo á Tudela, y en los dos primeros meses citados en las de Garay al Villar y de Gimileo á Alava. La su-

basta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en la cual estarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse esta, las carreteras á que corresponden y el presupuesto de acopios son los que se designan á continuación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acomodándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada Instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación en los términos prevenidos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Logroño 14 de Julio de 1860. — *Manuel Somoza.*

NOTA de los presupuestos de las carreteras que se citan.

Trozos.	CARRETERAS DE PANCORBO A TUDELA.	ACOPIOS.		IMPORTE. Reales vellon.
		Piedra.	Cascajo.	
1.º	1.600	350	37.070
2.º	2.050	350	41.734
	Totales	3.650	700	78.804
Único.	DE GIMILEO Á ÁLAVA.	70	500	7.040
Único.	DE GARAY AL VILLAR.	300	150	6.510

MODELO DE LA PROPOSICION.

D. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 14 del corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la carretera de..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo ... que empieza en...

y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no espresese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

En vista de una solicitud de D. Eustaquio Toledano, Doctor en jurisprudencia y Administracion y Catedrático encargado de la asignatura de instituciones de Hacienda pública de España en la Universidad Central, para que se recomiende á todos los empleados del ramo tanto de la Península como de Ultramar, la obra que está publicando con el título de *Curso de instituciones de Hacienda pública de España*, cuya primera parte, ó sea el primer tomo de los dos en que se divide, ha dado ya á luz, en la cual ha procurado resumir con exactitud y claridad lo más sustancial de nuestras obras de Hacienda antiguas y modernas; y considerando de reconocida utilidad para la generalidad de dichos empleados la adquisición y estudio de la de que se trata, nueva en su género, ya por el conocimiento que fácilmente pueden proporcionarse, así de la ciencia de Hacienda como de la historia y legislación de nuestro sistema tributario y administrativo, comparado con los de otros tiempos y otras naciones, ya por los importantes datos y noticias que contiene, entresacados de diferentes libros y documentos, se ha servido S. M. mandar que se recomiende tan interesante Manual de Hacienda á los empleados del ramo para mayor ilustracion de los mismos y el acertado desempeño de sus funciones, y que para satisfacción y estímulo de su autor se inserte en la *Gaceta* esta resolución

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1860 — *Salaverria.* — Sr. Director general de....

La importancia de la obra que se cita en la Real orden anterior, hace que me dirija al público recomendando su adquisición, y particularmente por lo conveniente que es á los funcionarios del orden económico. Logroño 14 de Julio de 1860. — Manuel Somoza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Director del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada, ha tenido á bien determinar se aumente hasta 30 el número de alumnos de la Academia del mismo, y se

convoque para el 1.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes en los términos y forma que el reglamento de la citada Academia previene para proveer las 18 plazas de alumnos que en la mencionada época resultarán vacantes en aquella.

Lo digo á V. E. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1860.—Mac-Crohon.—Sr. Comandante general interino de Marina del departamento de Cádiz.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

STEMA DE INGRESOS.

Art. 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que causan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se verificará por exámenes de oposición ante la Junta facultativa de la misma en concurso á que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan á continuación:

Una información judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de los padres, por cinco testigos de escrupulosa, con citación del Procurador síndico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificación que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligación del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y endevida forma fincas, rentas ó sueldos por valor de 6.000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fe de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título Real, patente ó despacho que lo acredite para justificar las pruebas de esta línea.

Los oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se re-

fiere el art. 45 se dirigirán al Director del cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipación al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas antes del 1.º de Noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Previamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, según las necesidades del servicio, y la extensión de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas del examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extensión.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará según las órdenes que tenga la hora y sitio en donde deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Después del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en el los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El examen de ingreso que dará principio á continuación se dividirá en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes.

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana.
Gramática castellana.
Elementos de geografía é historia.
Dibujo natural ú otro cualquiera.
Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

Aritmética.
Álgebra.

Tercer ejercicio.

Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellán de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el examen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España; no se le dará más extensión que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza, el de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del P. Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, según la opinión de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendación saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al cánón de censuras mandando observar en la Academia, discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y extensión de los conocimientos del examinado y procediéndose después á la votación. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del uno al diez, ámbos inclusive.

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una

unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocación en el caso que se obtengan para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votación de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó más años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia, distribuyendo las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en ningún otro examen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrán en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligación á que se contrae el art. 45, debiendo tener entendido que es también de su cuidado el atender á todos los demás gastos que les ocasione la carrera, y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á Subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demás Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis, de la mitad del designado para estos, y en la gorra y bocamangas de la levita que se usa, sin caponas ó charreteras, y en el sobretodo un cordoncillo de oro de una línea de diámetro, los alumnos de primer año; dos, distante dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres, con igual intervalo, los Subtenientes, usando los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formación en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 25 de Junio de 1860 —Eusebio Salcedo.

Programa de las materias que ha de comprender el examen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeración hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas.

Valuación de un producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordenada.

Conversion de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.
Números complejos.
Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.
Razones y proporciones.
Equidiferencia.
Proporción por cociente.
Progresiones.
Progresión por diferencia.
Progresión por cociente.
Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relación ó en razón inversa.

Método llamado de reducción á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples y resolución de los problemas que como aplicación se propongan.

Álgebra. Nociones preliminares.

Objeto de las operaciones del álgebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Fraciones algebraicas.

De los exponentes negativos.

Mayor divisor común algebraico.

Reducción de una fracción á su más simple expresión.

Menor múltiplo común de varias cantidades.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable.

Resolución de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas.

Métodos diferentes de eliminación.

Demostración de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.

Discusión de las ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas.

Teoría de las desigualdades con una ó más incógnitas.

Resolución y discusión de las ecuaciones

Resolución de las ecuaciones bi-cuadradas.

Reducción de la expresión $\sqrt{\frac{A}{x} + \frac{B}{y}}$ á la forma $\sqrt{\frac{C}{x} + \frac{D}{y}}$.

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $x + b\sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes

Potencias y raíces de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.

Cálculo de los radicales.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.

Teoría de las combinaciones.

Binomio de Newton.

Fórmula.

Término general.

Extracción de la raíz m de un número.

Expresión del término general de la m potencia de un polinomio.

Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de $(A + B\sqrt{-1})^m$.

Progresiones por diferencia y por cociente.

Serías.

Condiciones de convergencia.

Desarrollo en serie de una función algebraica.

Fraciones continuas.

Reducidas y sus propiedades.

Uso de dichas fracciones.

Fraciones continuas periódicas.

Logaritmos, sus usos y propiedades.

Formación de tablas.

Resolución de la ecuación $\frac{x}{a} = b$.

Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

De las ecuaciones exponenciales.

Teoría del interés compuesto.

Principios generales de las funciones derivadas.

Definición de esta derivada de una función entera y racional.

Fórmula de Taylor derivada de un pro-

ducto, de una potencia y de un cociente.
 Extension del teorema de Taylor al caso de dos variables.
 Teoría general de las ecuaciones.
 Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.
 Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.
 Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces.
 Regla de signos de Descartes.
 Sus aplicaciones.
 Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación $x^3 + px + q = 0$ tenga sus raíces reales y para que sean dos iguales.
 Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.
 Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.
 Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene mas que una sola incógnita.
 Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.
 Segregar las soluciones extrañas.
 Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas.
 De las ecuaciones irracionales.
 Transformación de las ecuaciones.
 Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.
 Objeto y exposición del método de raíces iguales.
 Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias ó todas sus raíces iguales.
 Ecuaciones recíprocas.
 Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.
 Resolución de las ecuaciones numéricas.
 Límites de las raíces.
 Método de raíces comensurables.
 Divisores comensurables del segundo grado.
 Teorema de Sturm.
 Teorema de Roble.
 Cálculo de las raíces comensurables.
 Método de Sturm.
 Método de Lagrange.
 Método de aproximación de Newton.
 Método de aproximaciones sucesivas.
 Cálculo de las raíces imaginarias.
 Teoría de las ecuaciones binomias.
 Resolución de las ecuaciones y $m - 1 = 0$ ó $y + 1 = 0$.
 Cálculo de los radicales algebraicos.
 Geometría Preliminares.
 Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la Geometría, líneas recta, poligonal y curva.
 Definición de la circunferencia del círculo.
 Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.
 Perpendiculares y oblicuas.
 Ángulos.
 Teoría de paralelas.
 Propiedades generales de la circunferencia.
 Cuerdas; secantes y tangentes.
 Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.
 Condiciones de contacto ó intersección.
 Medida de los ángulos.
 Reducciones entre estos y sus arcos.
 División en grados de la circunferencia.
 Polígonos.
 Triángulos.
 Suma de sus ángulos.
 Relaciones entre los ángulos y lados.
 Condiciones de igualdad.
 Cuadriláteros.
 Propiedades del paralelogramo.
 Rombo.
 Rectángulo.
 Cuadrado.
 Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.
 Polígonos en general.
 Suma de sus ángulos interiores y exteriores.
 Condiciones de igualdad en dos polígonos

nos y datos que los determinan.
 Líneas proporcionales.
 Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.
 Dos triángulos equiángulos tienen sus lados ó mólogos proporcionales.
 Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.
 La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
 Propiedades del triángulo rectángulo.
 Relación entre los lados de un triángulo oblicuo.
 Polígonos semejantes.
 Triángulos semejantes.
 Diferentes casos de comparación.
 Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.
 Condiciones de comparación.
 Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados &c.
 Propiedades de que gozan los polígonos regulares.
 Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos en función de primitivo.
 Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.
 Valuación de los lados del cuadrado.
 Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.
 Solución aproximada de la relación de la circunferencia al diámetro.
 Áreas de las superficies planas.
 Comparación de áreas.
 Resolución de los problemas que como aplicación se propongan.
 Generación del plano.
 Perpendiculares oblicuas y paralelas á un plano.
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra recta ó un plano.
 Plano proyectante.
 Ángulos cuyos lados son paralelos.
 Paralelas en el espacio.
 Planos paralelos.
 Distancia mas corta entre dos rectas.
 Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo plano.
 Inclinación de una recta sobre un plano.
 Ángulos diedros.
 De su ángulo rectilíneo correspondiente.
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.
 Medida del ángulo diedro.
 Ángulos poliedros.
 Triedros suplementarios.
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y de mas propiedades de que gozan.
 Condiciones de igualdad de dos triedros.
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.
 Construcción de un triedro con tres ángulos planos dados.
 Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.

fera.
 Teóremas correspondientes.
 Poliedros.
 Sus diferentes especies.
 Igualdad de dos tetraedros.
 Pirámide.
 Paralelepípedos; sus propiedades.
 Cubo.
 Prisma.
 Poliedros semejantes.
 Comparación de los mismos.
 Poliedros simétricos.
 Poliedros regulares.
 Áreas y volúmenes de los cuerpos.
 Del cilindro.
 Del cono.
 De la esfera.
 Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.
 Resolución de los problemas de aplicación que se propongan.
 Trigonometría. Su objeto.
 Líneas trigonométricas.
 Convenios sobre los signos.
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.
 Variación de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito.
 Fórmulas de todos los arcos correspondiente á un seno ó coseno dado.
 Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.
 Reducción de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.
 Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.
 Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.
 Seno y coseno de un ángulo en función de la tangente.
 Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos.
 Generalidad de estas fórmulas.
 Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.
 Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.
 Relación entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.
 Fórmulas relativas á la multiplicación ó división de dos arcos.
 Construcción y uso de las tablas trigonométricas.
 Qué se entiende por seno de un ángulo.
 Determinación de las fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
 Resolución de los triángulos rectángulos.
 Resolución de los triángulos oblicuos.
 Cálculo del área de un triángulo en función de los datos que lo determinan.
 Aplicación de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno.
 Para el examen de estas materias se adoptará como testo el cirrode, admitiéndose no obstante contesten por otro cual-

quiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa.
 Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha señalado el día 31 del corriente mes para los ejercicios de oposición á la Escuela de niñas del pueblo de Grábalos; y se anuncia al público para que las aspirantes puedan inscribirse oportunamente en la Secretaria de la misma Junta presentando los documentos correspondientes. Logroño 16 de Julio de 1860.—E. P., Manuel Somoza.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

PAGO DE INTERESES A LAS CORPORACIONES CIVILES.

Desde el día 1.º del presente mes está abierto el pago en esta Tesorería de Provincia, de los intereses del 1.º semestre del año actual, correspondientes á las Inscripciones nominativas de renta consolidada del 3 por 100, emitidas á favor de las Corporaciones civiles en equivalencia de los bienes que les han sido vendidos hasta el 2 de Octubre de 1858. Lo que he creído deber anunciar por medio del Boletín, para que los Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia y de Instrucción pública, autoricen, sin demora, persona que con las respectivas láminas se presenten en esta Tesorería á recibir los intereses del indicado semestre y los que tengan vencidos y no cobrados, en cuyo caso se encuentran algunas Corporaciones por morosidad de las mismas. Logroño 16 de Julio de 1860.—El Tesorero, Luciano Armas.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este día ha sido declarada la caducidad de las minas «Santa Teresa» y «Buen suceso» de mineral de cobre sitas en jurisdicción de Matute y propiedad que han sido de la Sociedad minera titulada *Los dos Principes*, por hallarse comprendidas en lo que determina el párrafo 3.º del art. 65 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Logroño Julio 13 de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la sesion de 15 de Junio de 1860.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Número del inventario.	PROPIOS.	Capital.	Remate.
		Rs. vn.	Rs. vn.
734	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en rivar rojo, de cabida 1 fanega y 6 celemines: Fué de id.	810	1.850
735	El mismo: otra en San Martin, de cabida 1 fanega y 6 celemines: Fué de id.	810	1.860
736	El mismo, otra en ribamilano, de cabida 1 fanega y 2 celemines: Fué de id.	562.50	1.166
736	D. Gregorio Melchor, rematante en Logroño, una finca en término de San Andrés, de cabida 6 celemines: Fué de id.	270	520
738	El mismo, otra en Poza, de caber 1 fanega y 3 celemines: Fué de id.	675	1.360

Número del inventario.	BENEFICENCIA.	Capital.	Remate.
		Rs. vn.	Rs. vn.
739	El mismo, otra en camino de Leiba, de 2 celemines de cabida: Fué de id.	112 ⁵⁰	210
740	El mismo, otra en hace lenguas, de 1 fanega y 10 celemines: Fué de id.	1.123	2.320
741	El mismo, otra en aldenico, de cabida 5 celemines: Fué de id.	225	430
742	El mismo, otra en aldenico, de 1 fanega 6 celemines: Fué de id.	810	1.890
743	El mismo, otra en la carrera de los taberneros, de haber 1 fanega y 7 celemines: Fué de id.	990	2.220
744	El mismo, otra en linares, de haber 9 celemines: Fué de id.	585	1.630
745	El mismo, otra en canto, de haber 8 celemines: Fué de id.	405	830
746	El mismo, otra en valles, de cabida 1 fanega y 3 celemines Fué de id.	585	1.720
747	El mismo, otra en calahorno, de cabida 6 celemines: Fué de id.	225	650
748	D. Blas Abeitua, rematante en id.; otra en cuesta del Prado, de cabida 8 celemines: Fué de id.	360	760
749	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en paulazos, de haber 8 celemines: Fué de id.	405	960
750	El mismo, otra en Vallejo, de 2 fanegas: Fué de id.	1.215	2.530
751	El mismo, otra en viña del valle, de cabida 8 celemines: Fué de id.	360	810
752	D. Blas Abeitua, rematante en id., otra en la besa, de cabida 1 fanega 3 celemines: Fué de id.	495	1.060
753	El mismo, otra en la cara, de cabida 1 fanega: Fué de id.	405	900
754	D. Gregorio Melchor, rematante en id, otra en carbonell, de cabida 8 celemines: Fué de id.	360	820
755	D. Blas Abeitua, rematante en id., otra en cuesta del ciervo, de cabida 1 fanega y 2 celemines: Fué de id.	472 ⁵⁰	1.210
756	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en paul de frades, de cabida 1 fanega: Fué de id.	675	1.710
757	D. Blas Abeitua, rematante en id., otra en el camino de Haro, de cabida 1 fanega 4 celemines: Fué de idem.	1.080	2.900
758	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en pozadas, de cabida 1 fanega: Fué de id.	540	1.040
759	D. Gregorio Melchor, rematante en id.; una finca, en término de valdevilla, de cabida 2 fanegas: Fué de id.	810	1.730
760	El mismo, otra en término de Lacalzada, de cabida 1 fanega y 2 celemines: Fué de id.	405	910
761	El mismo, otra en picones, de cabida 2 celemines: Fué de id.	180	380
762	El mismo, otra en viña senda del valle, de cabida 2 celemines: Fué de id.	135	360
763	El mismo, otra en negredo, de cabida 6 celemines: Fué de id.	472 ⁵⁰	980
764	El mismo, otra en royo la fuente, de cabida 4 celemines: Fué de id.	180	250
765	D. Blas Abeitua, rematante en id., una finca en la cera, de cabida una fanega 3 celemines: Fué de id.	495	1.070
766	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en San Martin, de 1 fanega y 1 celemin: Fué de id.	393 ⁷⁵	850
767	El mismo, otra en Rivas, de 1 fanega: Fué de id.	472 ⁵⁰	1.010
768	El mismo, otra en senda viña del Valle, de cabida 8 celemines: Fué de id.	264	530
769	El mismo, otra en guarda pago, de cabida 4 celemines: Fué de id.	135	260
770	D. Blas Abeitua, rematante en id., otra en rio majuelos, de 1 fanega 8 celemines Fué de id.	900	1.920
771	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en término de Valdesa, de 1 fanega: Fué de id.	405	840
772	El mismo, otra en Negredo, de cabida 10 celemines: Fué de id.	675	1.350
773	El mismo, otra en Linares, de cabida 3 celemines: Fué de id.	202 ⁵⁰	460
774	D. Blas Abeitua, rematante en id., otra en Valdevilla, de cabida cuatro celemines: Fué de id.	157 ⁵⁰	230
775	D. Gregorio Melchor, rematante en id., otra en Campo del Humilladero, de cabida 3 celemines: Fué de id.	168 ⁷⁵	410
		<u>116.571¹⁵</u>	<u>236.370</u>

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nación.
150	116.571 ¹⁵	236.370 ⁰	119.798 ⁸⁵

Logroño 26 de Junio de 1860.—El Comisionado principal interino de Ventas de Bienes Nacionales, Ce-
ferino España.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

RELOX PERDIDO.

En el dia 30 del mes próximo pasado se perdió un relox de señora desde la huerta de D. Diego Fernandez á esta Ciudad, el que le hubiere hallado y le devuelva á su dueño, que vive calle de la Costanilla número 157 recibirá una buena gratificacion.

Logroño 16 de Julio de 1860.

En Pineda de la Sierra, provincia de Búrgos, á 7 leguas de la Capital se hallan las siguientes fincas:

Una fábrica lavadero de lanas compuesta de una, casa grande con sus oficinas y apartado para el esquila con su cocina.

Una casa con caldera, tinós, canal y demas pertencidos.

Un solar donde estaba el encerradero, que hoy es huerto con sus tapias de piedra.

La plaza donde estaba el tendadero frente de la casa y hasta el apartadero.

Otra casa titulada Estriba con gran prado cercado de piedra para tender lana, contiguo á la misma casa.

Por estas posesiones baja un arroyo de aguas puras y cristalinas, cuyo salto aproximadamente es de 20 piés.

Los dueños tratan de enagenarlas ya sea al contado, en plazos ó censo reservativo y como susceptible de establecimiento fabril, tampoco hallan inconveniente en figurar por el capital de su valor en cualquiera artefacto que se establezca.

Lo que se anuncia para conocimiento del que quiera interesarse en su adquisicion, pudiendo dirigirse á D. Bartolomé Goiri, vecino en la ciudad de Búrgos, pasage de la Flora, izquierda, núm. 3, quien informará de los demás pormenores.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.